

Retirada lote mdto. veterinario
Referencia: SOFM/MJA/apf/019
Fecha: 02/02/2021

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha tenido conocimiento, a través de la empresa ZOETIS, de un defecto de calidad en el lote y medicamento veterinario que se indican:

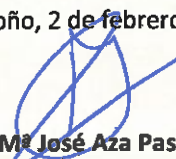
- **VERSIFEL FeLV SUSPENSIÓN INYECTABLE PARA GATOS**
- **Número de registro 2636 ESP**
- **Lote afectado: 400146**

La empresa ha informado de que ha detectado un resultado por debajo del límite establecido en las especificaciones del ensayo de potencia del antígeno vacunal.

En consecuencia la AEMPS ha ordenado la retirada del mercado por ZOETIS y, a cargo de la misma, de todas las unidades y todos los códigos nacionales del lote 400146 del medicamento señalado.

Logroño, 2 de febrero de 2021

**Gobierno
de La Rioja**
Salud y Portavocía del Gobierno
Humanización, Prestaciones
y Farmacia


Dra. M^{re} José Aza Pascual-Salcedo
JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
FARMACÉUTICA Y MEDICAMENTOS.

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Salud

Fecha: 13 FEB. 2021

Hora:
Número: S-21947



MINISTERIO
DE SANIDAD



agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS
Y PRODUCTOS SANITARIOS

NOTA INFORMATIVA

La AEMPS informa de un defecto de calidad en VERSIFEL FeLV SUSPENSIÓN INYECTABLE PARA GATOS (nº 2636 ESP)

Fecha de publicación: 1 de febrero 2021

Categoría: medicamentos veterinarios, defectos de calidad

Referencia: VDC 2/2021

- o **La Agencia ha ordenado la retirada del lote 400146 de este medicamento veterinario**
- o **La empresa ha informado de que ha detectado un resultado por debajo del límite establecido en las especificaciones del ensayo de potencia del antígeno vacunal**

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha tenido conocimiento, a través de la empresa ZOETIS, de un defecto de calidad del medicamento VERSIFEL FeLV SUSPENSIÓN INYECTABLE PARA GATOS (con número de registro 2636 ESP). La empresa ha informado de que ha detectado un resultado por debajo del límite establecido en las especificaciones del ensayo de potencia del antígeno vacunal y propone la retirada del lote afectado.

La AEMPS emite esta nota informativa con el objetivo de que las comunidades autónomas estén advertidas de los hechos y retiren dicho lote. Además, la Agencia ha emitido, con fecha 29 de enero de 2021, la Alerta por Defecto de Calidad de Medicamentos Veterinarios [VDC 2/2021](#), dirigida a ZOETIS, como responsable de la citada comercialización. En la alerta, ha ordenado la retirada del mercado por ZOETIS y, a cargo de la misma, de todas las unidades y todos los códigos nacionales del lote 400146 del medicamento veterinario VERSIFEL FeLV SUSPENSIÓN INYECTABLE PARA GATOS (con número de registro 2636 ESP).



MINISTERIO
DE SANIDAD



agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

REF.: DMV/HDL

Madrid, a 29 de enero de 2021

Asunto: ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE LOTES DEL MEDICAMENTO VERSIFEL FELV SUSPENSION INYECTABLE PARA GATOS (2636 ESP) DE LABORATORIOS ZOETIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE RETIRADA DE LOS LOTES DEL MERCADO

Destinatario: DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIOS ZOETIS SPAIN S.L.

Con fecha 29 de enero de 2021 la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha acordado lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de retirada de todas las unidades del lote 400146 del medicamento veterinario **VERSIFEL FELV SUSPENSION INYECTABLE PARA GATOS** (con número de registro 2636 ESP).

Segundo: Adoptar la medida cautelar de retirada de todas las unidades del lote 400146 del medicamento veterinario **VERSIFEL FELV SUSPENSION INYECTABLE PARA GATOS** (con número de registro 2636 ESP), cuyo titular de la autorización de comercialización es **ZOETIS SPAIN S.L.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 29 de enero de 2021 tuvo entrada en el Departamento de Medicamentos Veterinarios de esta Agencia un Defecto de Calidad notificado por Laboratorios Zoetis, comunicando la detección de un resultado por debajo del límite establecido en las especificaciones del ensayo de potencia del antígeno, durante un estudio de estabilidad de la vacuna a 12 meses. Laboratorios Zoetis Spain S.L. propone la retirada del lote afectado.

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)

Fecha de la firma: 29/01/2021

Puede comprobar la autenticidad del documento en la sede de la AEMPS <https://localizador.aemps.es>

CSV: EEDGRPT465



CORREO ELECTRÓNICO

smuvaem@aemps.es

Página 1 de 4

C/ CAMPEZO, 1 - EDIFICIO 8
28022 MADRID
Tel.: 91 822 54 01
Fax: 91 822 54 43

F-DMV-75-04



MINISTERIO
DE SANIDAD



agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Son de aplicación al presente procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; el Real Decreto 1246/2008, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y farmacovigilancia de los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente; y el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia Estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto .

Segundo: El artículo 51 Real Decreto 1246/2008, de 18 de julio, dispone:

“Artículo 51. Causas de suspensión, revocación y retirada del mercado: ... c) el medicamento veterinario no tenga la composición cualitativa y cuantitativa declarada, o cuando se incumplan las garantías de calidad o cuando no se ejecuten los controles de calidad exigidos.

Tercero: Por otro lado, el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, establece en su artículo 109.1. que: *“En el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y grave para la salud, las autoridades sanitarias podrán adoptar las siguientes medidas cautelares en el ámbito de esta Ley:*

*1. La puesta en cuarentena, la retirada del mercado y la prohibición de utilización de medicamentos, fórmulas magistrales y preparados oficinales, así como la suspensión de actividades, publicidad y la clausura provisional de establecimientos, centros o servicios.
(...)”*

Cuarto: Por su parte, el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *“1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad”*

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)

Fecha de la firma: 29/01/2021

Puede comprobar la autenticidad del documento en la sede de la AEMPS: <https://localizador.aemps.es>

CSV: EEDGRPT465



CORREO ELECTRÓNICO
smuvaem@aemps.es

Página 2 de 4

C/ CAMPEZO, 1 - EDIFICIO 8
28022 MADRID
Tel.: 91 822 54 01
Fax: 91 822 54 43

F-DMV-75-04



MINISTERIO
DE SANIDAD



agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

(...). En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente”.

Asimismo, el artículo 56.3 de la citada Ley 39/2015, dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

c) *Retirada o intervención (...)*”.

El apartado 5 de este artículo dispone:

“Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción”.>

Teniendo en cuenta la gravedad del defecto de calidad observado y descrito más arriba y dado que se sospecha razonablemente de la existencia de un riesgo inminente y grave, se justifica la iniciación del procedimiento de **retirada de todas las unidades del lote 400146** del medicamento veterinario **VERSIFEL FELV SUSPENSION INYECTABLE PARA GATOS** (con número de registro **2636 ESP**), así como la adopción de la siguiente medida cautelar: **retirada de todas las unidades del lote arriba citado**.

En consecuencia y por todo lo expuesto, procede la iniciación del procedimiento de **retirada de todas las unidades del lote previamente citado** y así, la **Directora de la Agencia**,

ACUERDA:

Primero: Iniciar el procedimiento de **retirada de todas las unidades del lote 400146** del medicamento veterinario **VERSIFEL FELV SUSPENSION INYECTABLE PARA GATOS** (con número de registro **2636 ESP**).

Segundo: Adoptar la medida cautelar de **retirada de todas las unidades del lote 400146** del medicamento veterinario **VERSIFEL FELV SUSPENSION INYECTABLE PARA GATOS** (con número de registro **2636 ESP**), cuyo titular de la autorización de comercialización es **ZOETIS SPAIN S.L.**

Notifíquese al interesado el presente acuerdo de iniciación, otorgándole un plazo de **diez días hábiles** para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, ante la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, advirtiéndole que, conforme a lo establecido en

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)

Fecha de la firma: 29/01/2021

Puede comprobar la autenticidad del documento en la sede de la AEMPS <https://portalizador.aemps.es>

CSV: EEDGRPT465



CORREO ELECTRÓNICO

smuvaem@aemps.es

Página 3 de 4

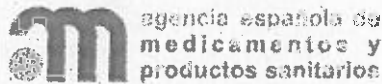
C/ CAMPEZO, 1 - EDIFICIO 8

28022 MADRID

Tel.: 91 822 54 01

Fax: 91 822 54 43

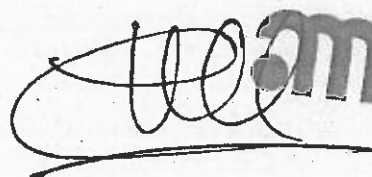

F-DMV-75-04



el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe recurso contra el presente acto.

No obstante lo anterior, contra la adopción de la medida cautelar de retirada del lote, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Directora de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de misma, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

  **agencia española de medicamentos y productos sanitarios**

Consuelo Rubio Montejano

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)

Fecha de la firma: 29/01/2021

Puede comprobar la autenticidad del documento en la sede de la AEMPS: <https://localizador.aemps.es>

CSV: EEDGRPT465



CORREO ELECTRÓNICO

smuvaem@aemps.es

Página 4 de 4

C/ CAMPEZO, 1 - EDIFICIO 8

28022 MADRID

Tel.: 91 822 54 01

Fax: 91 822 54 43

F-DMV-75-04